

BORRADOR

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE “CLUB DEPORTIVO
BOMBEROS DE BURGOS” Y EL EXCELENTISIMO
AYUNTAMIENTO DE BURGOS.**

En Burgos, a

REUNIDOS

De una parte, D^a Blanca Carpintero Santamaría, en calidad de Concejala Delegada de Seguridad Ciudadana del **EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE BURGOS**, actuando en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 21 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra, D. Emilio de Vera Cabañes en calidad de presidente de **CLUB DEPORTIVO BOMBEROS DE BURGOS** con CIF G09308560, habilitado para la firma del presente Convenio, y con domicilio en Avenida de Cantabria s/n, de Burgos, código postal 09006.

INTERVIENEN

Respectivamente en la representación que legalmente ostentan y en consecuencia ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente Convenio y en su virtud,

EXPONEN

I. El Club Deportivo Bomberos De Burgos no tiene ningún tipo de interés lucrativo siendo financiada por las aportaciones económicas de los socios y por las donaciones y subvenciones que pueda recibir, siendo su objetivo desde su fundación la participación en actividades culturales y competiciones deportivas entre miembros de los Cuerpos de Bomberos.

II. El Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos ha venido apoyando económicamente al Club Deportivo Bomberos de Burgos en los últimos ejercicios, siendo voluntad de la actual Corporación la continuidad de esta acción.

III. Ya que existe un mutuo interés en mantener esta relación es por lo que se propone el presente convenio de colaboración, bien entendido que el Club Deportivo Bomberos De Burgos, formado por miembros en activo y jubilados del Cuerpo de Bomberos de Burgos, tiene por finalidad principal la promoción y el desarrollo de varias modalidades deportivas, la práctica de las mismas por sus asociados y la participación en competiciones deportivas, sin ánimo de lucro.

Las actividades en las que participa el Club Deportivo Bomberos de Burgos son en su mayoría competiciones federadas (locales, regionales, nacionales e internacionales) en la que los miembros del Club lo forman miembros en activo y jubilados del Cuerpo de Bomberos de Burgos, representan a este Excmo. Ayuntamiento, dejando bien alto el nombre de nuestra Ciudad de Burgos, e invitándoles incluso a conocerla a través de libros, propaganda, publicidad y organización de eventos.

CLÁUSULAS

PRIMERA

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto articular la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Burgos y el Club Deportivo Bomberos De Burgos para fomentar el asociacionismo entre funcionarios, propiciando un clima de amistad y compañerismo entre los miembros del Club formado por miembros en activo y jubilados del Cuerpo de Bomberos de Burgos, fomentando las relaciones profesionales y sociales, generalizando la practica del deporte, como norma general y habitual, para desempeñar útilmente su actividad profesional.

SEGUNDA

El Excmo. Ayuntamiento de Burgos aportará la cantidad de 4.000 euros anuales con cargo a la partida presupuestaria del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Burgos para 2021 nº 01 136 48944, pudiendo ser objeto de subvención los siguientes gastos:

- Asistencia a campeonatos deportivos y eventos de carácter local, provincial, autonómico, estatal o internacional.

- Adquisición de material deportivo colectivo.

- Organización de eventos deportivos y culturales.

- Obtención de licencias federativas.

- Las actividades deportivas en que participa el Club son las siguientes:

- fútbol y futbito

- ciclismo en ruta y de montaña

- montañismo

- espeleología

- actividades subacuáticas

- deportes de invierno

- tenis y ping-pong

- natación

- baloncesto

- atletismo

- y en general, todas aquellas modalidades deportivas que se especifiquen en los estatutos del Club.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se supere el 100% del coste de la actividad.

TERCERA

El otorgamiento de la subvención estará condicionado a la aprobación por el Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Burgos previa presentación por el Club Deportivo Bomberos De Burgos de un proyecto de actividad con presupuesto para el ejercicio económico correspondiente.

CUARTA

El presente convenio de colaboración tendrá una duración de dos años, iniciándose su vigencia el 1 de enero de 2021.

Podrá prorrogarse expresamente por anualidades naturales sin que sea superior a cuatro.

La cuantía de la subvención que aporta el Ayuntamiento anualmente, estará en función de las previsiones presupuestarias para cada ejercicio económico.

El presente convenio será incluido en el Plan Estratégico Nacional de Subvenciones. BDNS.

Se llevará a cabo un seguimiento y control del Convenio.

QUINTA

Para la justificación anual de la subvención el Club Deportivo Bomberos De Burgos presentará dentro del primer trimestre de cada año una memoria en la que se justifique la aplicación de la subvención del ejercicio anterior, aportando facturas o demás documentos de valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa y su pago correspondiente.

El contenido de la memoria será el especificado en el Anexo I.

SEXTA

La presente subvención se percibirá mediante un anticipo correspondiente al 70% de la misma en el plazo de 3 meses, desde la firma del presente convenio. El 30% restante se percibirá una vez fiscalizada la documentación justificativa de los gastos realizados y aprobada por el órgano competente.

SEPTIMA

En caso de litigio ambas partes se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

OCTAVA

Podrá ser motivo de rescisión del convenio de colaboración el incumplimiento de cualquiera de las presentes cláusulas, dando lugar a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

NOVENA

En todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de subvenciones y sus disposiciones de desarrollo.

Así lo dicen y otorgan las partes intervinientes en señal de conformidad y lo firman en prueba de ello en el lugar y día señalados en el encabezamiento.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1. El presente convenio no limita la capacidad de las partes para acordar la realización de otras actividades conjuntas o convenios adicionales.
2. El presente convenio no limita la independencia de las actividades y acciones desarrolladas por el Club Deportivo Bomberos De Burgos.

LA CONCEJALA DELEGADA DE SEGURIDAD CIUDADANA
DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Fdo. Blanca Carpintero Santamaría.

PRESIDENTE DEL CLUB DEPORTIVO BOMBEROS DE BURGOS

Fdo. Emilio de Vera Cabañes

ANEXO I

Contenido de la memoria: en bloques separados:

a) Tomo I Memoria técnica:

- En la que se desarrolle las actividades realizadas a lo largo del ejercicio, indicando fechas, participantes, etc
- Certificación acreditativa de las subvenciones o ayudas económicas que se hayan obtenido de otras entidades públicas o privadas para la misma actividad, o en su defecto, certificación negativa de no haberla recibido.

Declaración jurada de la Entidad por la que se acredite haberse destinado el importe total de la subvención concedida a la ejecución de la actividad subvencionada.

b) Tomo II Memoria económica:

- Relación numerada en orden correlativo de los gastos realizados, acompañada de las facturas originales y su copia.

Las facturas originales, una vez compulsadas municipalmente, serán devueltas con la indicación de que han sido subvencionadas por el Ayuntamiento de Burgos.

- Validez de los documentos: (se puede meter en un anexo, es una circular de Intervención)
 - a) Ser originales o fotocopias debidamente compulsadas.
 - b) El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.(NIF/CIF)
 - c) Tener relación directa los gastos generados con la actividad.

- d) Deberá expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.
- e) Cumplir con los requisitos técnicos exigidos en el RD 1496/03 de 28 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de la obligaciones de facturación:
 - Numero de factura y en su caso, serie.
 - Fecha de expedición.
 - Nombre y apellidos, razón o denominación social tanto del emisor como destinatario de la factura.
 - NIF y domicilio, tanto del emisor como destinatario de la factura.
 - Descripción de las operaciones y fecha de su realización.
 - Tipo impositivo aplicado y cuota tributaria del IVA.

Justificación de pagos realizados.

Justificantes acreditativos del **pago** de los gastos realizados; se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, salvo disposición expresa en contrario en la convocatoria de la subvención. Para gastos superiores a **600,00 Euros**, el pago se efectuará a través de medios bancarios.

Los pagos pueden ser acreditados mediante al menos una de las formas que se enumeran a continuación:

- a) Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.
- b) Transferencia bancaria nominativa.
- c) Certificado del banco firmado y sellado por el banco en el que se detalla que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
- d) Cheque bancario nominativo acompañándose de su extracto bancario.
- e) Extracto bancario nominativo.
- f) Pago nominativo realizado a través de Internet.
- g) Para documentos de gasto con un importe inferior a 600,00 €, recibí sellado por el proveedor, indicando fecha de pago y NIF.

Organico	Programa	Descripción programa	Económico	Aplicación presupuestaria	Proyecto Presupuesto 2023	Presupuesto 2022		
01	133	Ordenación del tráfico y	12101	Tráfico. Complemento específico	14.560,00	14.000,00		
			12103	Ord. tráfico y estacionamiento Otros complementos	3.328,00	3.200,00		
			13000	Ord. tráfico. Retribuc.básicas	28.496,00	27.400,00		
				Ord. tráfico. Retribuc.básicas Extra	6.656,00	6.400,00		
			13002	Ordenación tráfico Otras remuneraciones	40.248,00	38.700,00		
			15000	Ord tráfico y el est. Productividad Funcionarios	2.808,00	2.700,00		
			15001	Ord tráfico y el est. Productividad Laborales	4.680,00	4.500,00		
			2270100	Ordenación del tráfico y del estacionam. Seguridad	71.172,00	65.900,00		
			2279909	Contrato grúa, servicio recogida de vehículos. Antes Prog.130	797.000,00	0,00		
			2279910	Contrato de Gestión del tráfico	2.160.000,00	2.250.000,00		
			2279914	Ord. tráfico y estacionamiento. Señalización horizontal	757.000,00	762.000,00		
			2279924	Servicio estacionamiento regulado en vía pública (ORA)	1.705.500,00	1.701.650,00		
			2279928	Depósito de vehículos grúa. Sociedad Promueve	145.000,00	136.000,00		
			623	Orden tráfico. Maquinaria, instalaciones y utillaje	320.000,00	319.800,00		